

BARBACOAS Y HOGUERAS DURANTE LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO

Durante la Época de Peligro Alto de Incendios Forestales en espacios abiertos o semiabiertos, en campo o en zona de influencia forestal no se podrán encender hogueras, barbacoas o similares con emisión de de humo y pavesas.

Los titulares de lugares especialmente habilitados para hogueras y barbacoas en zonas recreativas o de acampada y otras, deberán señalar su prohibición, inhabilitarlas o precintarlas.

***“En la Época de Peligro Alto
está prohibido el uso del
fuego en monte”***



Foto de barbacoa inhabilitada con cartel de prohibición del uso.

Información

Contacto

Teléfonos: 927005815 / 927005826

Correo electrónico: preifex@juntaex.es

Web: <http://www.infoex.info/>

Más información en:

- La Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica de Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (PREIFEX) (DOE Nª211- 03/11/2016).

- La Orden de Época de Peligro Vigente.

***“Hagamos un uso del fuego
adecuado para reducir al
mínimo los incendios
forestales.”***


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



BARBACOAS Y HOGUERAS INDICACIONES DE SU USO

**EN LA ÉPOCA DE
PELIGRO BAJO Y ALTO
DE INCENDIOS
FORESTALES**

*“Las Barbacoas y hogueras suponen
un alto riesgo de Incendios
Forestales”*

EN LA ÉPOCA DE PELIGRO BAJO DE INCENDIOS FORESTALES ESTÁN SUJETOS A CONDICIONADOS Y CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS Y PRECAUCIONES

Para la preparación de alimentos, se podrá encender fuego con llama y diámetros menores a 1 metro, disponiendo de algún medio de auxilio para su uso inmediato en el control de algún escape o conato, comunicándolo al 112 en caso de incendio.

Deberá estar siempre a la vista y alejado de vegetación inflamable como el pasto seco o especies leñosas y sus restos, suspendiendo se cuando haya riesgo de alcanzarla por viento o pavesas, o de causar daños, y apagando o aguardando hasta que se consuman las brasas o rescoldos.

Con cualquier escape avisar al 112.

¿Quién tiene que pedir autorización para barbacoas y hogueras?

El uso del fuego en las zonas fijas para barbacoas y hogueras en áreas recreativas o de acampada, cuando permanezcan abiertas o en servicio.

Su vigencia será para el periodo que reste o cubra una misma Época de Peligro Bajo, desde su autorización.

Sometidas a declaración responsable

Los grupos eventuales de barbacoas u hogueras, hasta un máximo de 3 días consecutivos. Esta declaración se tramitará electrónicamente con 5 días de antelación y con 15 días si es por fax o registro.

Para tramitar las solicitudes o las declaraciones responsables se encuentran en la página <http://www.infoex.info/> en el apartado de trámites en línea.



Imagen página <http://www.infoex.info/> tramites-en-linea/

"Está prohibido el uso del fuego en la Época de Peligro Alto de Incendios forestales o en Época de Peligro Medio así se disponga en la Orden vigente".

RECOMENDACIONES

Uso de barbacoas u hogueras.

- Siempre está la opción de cocinar dentro de la vivienda o llevar la comida preparada para evitar encender hogueras y barbacoas.
- En todo caso hacerlo en zonas habilitadas. Nunca situarlas sobre pasto seco, arbolado o matorral.
- NO encender la barbacoa u hoguera con viento intenso.
- Sólo se podrá encender fuego con llama y diámetros menores de 1 m.
- No se abandonará el fuego hasta que no esté apagado.
- Es decisión de la persona o entidad interesada en la actividad, aplazar o suspender este uso del fuego en caso de intenso viento u otro factor local que eleve el riesgo de incendios.